DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	20001400300220200034000
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	NUBIA AGUILAR MATEUS

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., en contra de NUBIA AGUILAR MATEUS, para que la segunda pague al primer las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS ($17.848.065 00), por concepto del saldo insoluto del capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 455643293.

1.2. INTERESES MORATORIOS: Intereses de mora por cada día de retardo sobre la anterior suma, equivalente a una y media vez el interés pactado, desde el 16 de junio 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3. CAPITAL: por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.507.944.00), por concepto del capital de la obligación contenida en el pagare No. 53097119.

1.4. INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios por cada día de retardo sobre el capital del numeral anterior 1.3., desde el 25 de septiembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

12. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6.- Téngase a la Doctora GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Avalera/.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6d4efe590a971101636d6211533541b54e8f880fc34986e55756d3565a9e66e

Documento generado en 22/01/2021 02:54:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica